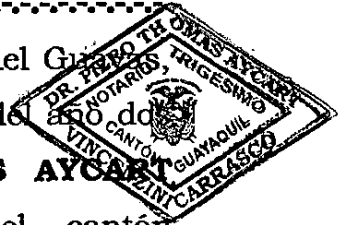


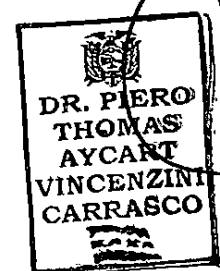
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
 ANONIMA DENOMINADA  
 JEIRISCOM S.A.....  
 CUANTIA: (\$ 800, 00).....**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintinueve de diciembre de 1950, a las 15 horas, mil catorce, ante mí **DOCTOR PIERO THOMAS AYCAERT VINCENZINI CARRASCO**, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos la señorita **FRANCISCA IRIS COELLO MORANTE**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Estudiante, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil; y Señor **JONATHAN STEVEN FLORES COELLO**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Ejecutivo, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: la señorita **FRANCISCA IRIS COELLO MORANTE**, de nacionalidad



1 Ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Estudiante, con  
2 domicilio en la Ciudad de Guayaquil; y Señor **JONATHAN**  
3 **STEVEN FLORES COELLO**, de nacionalidad Ecuatoriana, de  
4 estado civil soltero, de profesión Ejecutivo, con domicilio en la  
5 Ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: DENOMINACION,**  
6 **DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye  
7 por el presente contrato se denominará **JEIRISCOM S.A.**, su  
8 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es la Ciudad de  
9 Guayaquil, Provincia del Guayas.- La sociedad podrá establecer  
10 sucursales, agencias en cualquier lugar de la República o del  
11 exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía por su  
12 objeto social se dedicará a: a) A todo lo relacionado a la  
13 actividades de gastronomía en todas sus fases. También podrá  
14 realizar la explotación a todo lo concerniente a la  
15 gastronomía.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la  
16 compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la  
17 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No  
18 obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o  
19 prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos  
20 legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de  
21 Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado  
22 de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS**  
23 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital suscrito de la  
24 compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**  
25 **UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones  
26 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
27 América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por  
28 resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al

1 límite del capital autorizado.- **SEXTA: DECLARACION**  
 2 **JURAMENTADA.**- Los accionistas fundadores declaran bajo  
 3 juramento que suscriben el capital de la compañía de la  
 4 siguiente manera: **a) FRANCISCA IRIS COELLO MORANTE**  
 5 suscrita setecientas sesenta acciones ordinarias y nominativas  
 6 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que  
 7 será pagado en numerario en un veinticinco por ciento una vez  
 8 que se inscriba la escritura pública de constitución en el  
 9 Registro Mercantil, y el saldo restante el setenta y cinco por  
 10 ciento se lo cancelara en el plazo de veinticuatro meses de  
 11 cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías; **b)**  
 12 **JONATHAN STEVEN FLORES COELLO** ha suscrito cuarenta  
 13 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
 14 Unidos de América cada una lo que será pagado en numerario  
 15 en un veinticinco por ciento una vez que se inscriba la escritura  
 16 pública de constitución en el Registro Mercantil, y el saldo  
 17 restante el setenta y cinco por ciento se lo cancelara en el plazo  
 18 de veinticuatro meses de cualquiera de las formas establecidas  
 19 en la Ley de Compañías.- Así mismo los accionistas fundadores  
 20 declaran bajo juramento que el capital de la compañía se  
 21 encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento  
 22 de la escritura pública de constitución de la compañía, y  
 23 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución  
 24 financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha  
 25 suscrito y pagado, el mismo que será depositado una vez que la  
 26 escritura pública de constitución haya sido inscrita en el  
 27 Registro Mercantil, tal como lo establece la Ley de compañías.-  
 28 **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.**- Los accionistas fundadores



1 han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO**  
2 **PRIMERO.-** El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta  
3 General, la misma que constituye su órgano supremo. En  
4 consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos los  
5 accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las sesiones  
6 correspondientes o habiendo concurrido hubieren votado en  
7 contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho de apelación a  
8 las decisiones de la Junta General de Accionistas en los términos  
9 de los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos  
10 cincuenta de la Ley de compañías. La administración de la  
11 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente.-  
12 **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta General, sea ordinaria o  
13 extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente General, por  
14 la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el  
15 domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación  
16 por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el  
17 Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas  
18 se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con  
19 el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se  
20 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
21 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
22 compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán  
23 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados  
24 en la convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá  
25 convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales  
26 Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
27 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso,  
28 todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/12/2014 10:11 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7680347

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0909826000 VELASTEGUI LARCOS PATRICIA VERONICA

CIIU: 15610.11

ACTIVIDAD ECONÓMICA: RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: JEIRISCOM S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/01/2015 10:11 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA; ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

DR. PIERO THOMAS AYCART  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL  
VINZENZINI CARRASCO

22/12/2014 10:07





1 sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del  
 2 país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta  
 3 General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos  
 4 cincuenta por ciento del capital pagado, presente y  
 5 representado, cuando se trate de primera convocatoria; la  
 6 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número  
 7 de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la  
 8 convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.**- Salvo disposición contraria  
 9 de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán  
 10 por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en  
 11 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**  
 12 **QUINTO.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de  
 13 la compañía será ejercida por el Gerente General, será  
 14 subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que  
 15 el funcionario subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.**- Son  
 16 atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y remover al  
 17 Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años  
 18 en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los  
 19 mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; **b)**  
 20 Designar al Comisario principal y suplente, quienes durarán  
 21 cinco años en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o  
 22 rechazar las cuentas y balances presentados por el  
 23 administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto de  
 24 utilidades, la formación de la reserva legal y en casos  
 25 necesarios de una reserva facultativa; **e)** Autorizar la  
 26 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de  
 27 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar  
 28 el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía





1 g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

2 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente General:

3 a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y  
4 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,  
5 general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios  
6 de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de  
7 actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por  
8 el estatuto; c) Presentar cuentas y balances para su  
9 aprobación a la Junta General; d) Convocar a Junta General;

10 e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y  
11 talonarios de las acciones de las demás actas de Junta  
12 General; f) Las demás contenidas en la Ley y en el presente

13 estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones del

14 Presidente: a) Administrar bajo la supervisión del Gerente  
15 General los negocios de la compañía; b) Presidir las sesiones  
16 de Junta General, c) Suscribir conjuntamente con el Gerente  
17 General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de  
18 Junta General; d) Subrogar al Gerente General en caso de  
19 ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación  
20 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y e) Las demás  
21 contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO**

22 **NOVENO.-** Los accionistas fundadores han decidido nombrar  
23 como **Gerente General** al señor **JONATHAN STEVEN**  
24 **FLORES COELLO** y como **Presidente** a la señorita  
25 **FRANCISCA IRIS COELLO MORANTE.-** **ARTÍCULO**

26 **DECIMO: TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y  
27 nominativas y los títulos de las mismas contendrán las

1        declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del  
 2        Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título  
 3        puede representar una o varias acciones y deberá llevar la  
 4        numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en  
 5        caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho  
 6        a un voto en las deliberaciones de la Junta General en la

7        proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

8        **PRIMERO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS**  
 9        **ACCIONES.**- Las acciones se transfieren y transmiten de

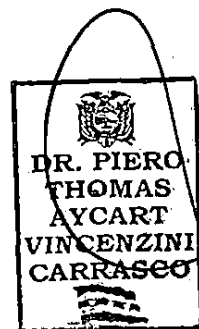
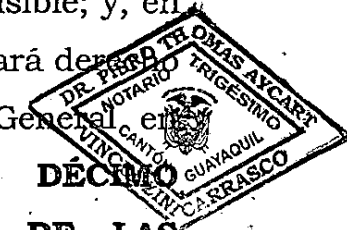
10        conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La  
 11        compañía considerará como dueño de las acciones a quien  
 12        aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la  
 13        compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE**

14        **TÍTULOS.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción,  
 15        inutilización de un título de acciones se observarán las  
 16        disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo  
 17        del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los  
 18        gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de  
 19        cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO**

20        **DÉCIMO TERCERO.**- La compañía se disolverá por las  
 21        causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso  
 22        entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus

23        propios administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- Las  
 24        utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de  
 25        Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo dispone  
 26        el artículo doscientos noventa y siete de la misma Ley.-

27        **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores



1 autorizan expresamente a la Abogada **PATRICIA VERONICA**  
 2 **VELASTEGUI LARCOS** para obtener la aprobación y la  
 3 inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura.  
 4 Agregue usted señora Notaria las demás formalidades de estilo  
 5 para la perfecta validez de esta escritura pública. f) Ilegible.  
 6 Patricia Verónica Velastegui Larcos.- Abogada - Registro  
 7 número doce mil quinientos sesenta y cinco.- Guayaquil.-  
 8 Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los  
 9 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta;  
 10 la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los  
 11 documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin,  
 12 por mí la Notaria, en alta voz a los otorgantes, quienes la  
 13 aprueban en todas sus partes, se ratifican y firman en unidad  
 14 de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.....

15 *Francisca Coello*

16 f) **FRANCISCA IRIS COELLO MORANTE**

17 **C. C. # 120259728-0**

18 **Cert. Vot. # 016-0206**

19 *[Signature]*  
 20 f) **JONATHAN STEVEN FLORES COELLO**

21 **C. C. # 092321895-2**

22 **Cert. Vot. # 157-0180**

23  
 24  
 25 **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**

26 **NOTARIA PÚBLICA TRIGESIMA**

27 **DEL CANTON GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**,  
**NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, y en fe de ello  
confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE**  
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA JEIRISCOM S.A.**, la  
que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el veintinueve Diciembre de dos mil  
mil catorcé.-



*[Handwritten signature]*

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco  
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL







SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: JEIROS COM S.A.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA -
NOMBRE COMERCIAL: JEIROS COM S.A.		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: EWAyas	CANTÓN: EWAyAQUIL	CIUDAD: EWAyAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: EWAyas	CANTÓN: EWAyAQUIL	CIUDAD: EWAyAQUIL
PARROQUIA: tmoUIL	BARRIO:	CIUDADELA: LA ENZOETA
CALLE: cda la cangota	NÚMERO: 24	INTERSECCIÓN/MANZANA: manzana 32.
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 045711746	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jais_caello@kotvaicil.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0990771223	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: a 200 mts. E.E.E. de la cangota -		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JONATHAN STEVEN FLORES COELLO -		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 092321895-2		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO

12 ENE 2015 HORA: 16:24

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: Michelle

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

08/JAN/2015 12:17:09 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 556 - 0  
JOHATHAN FLORES .

Expediente: 7680347

RUC:

Razón social:

JEIRISCOM S.A.

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO PRESIDENTE  
Y GFRFNTF GFNFRAI

Revise el estado de su tramite por INTERNET 92  
Digitando No. de trámite, año y verificador =

Handwritten notes: 25, M, 80